

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020 032 243 6393 005802
(17 SEP 2020)

Por la cual se Autoriza la Calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial

RAZON SOCIAL: CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES
NIT: 901318767-5
DIRECCION EMAIL: redviverosnaturales@gmail.com
DIRECCION: CR 3 ESTE 13 62
CIUDAD: Cajicá-Cundinamarca

El Jefe de la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, artículo 49 del Decreto 4048 de 2008 y artículos 3 y 4 de la Resolución No. 001154 del 12 de febrero de 2018 y Resolución 004414 del 03 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora MONICA RAMOS MEJIA identificada con cedula de ciudadanía 52414806, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES, identificada con el NIT 901318767-5, con domicilio principal en el Municipio de Cajicá presentó solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial No. 52451000878588 el día 30 de marzo de 2020 para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario las entidades consagradas en el artículo 19 del Estatuto Tributario que opten pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de Calificación junto con todos los documentos soportes y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016

TERCERO: Que el Jefe de la División de Gestión de Recaudo (A), verificó que la CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES, identificada con el NIT 901318767-5 cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributario No. 1625 de 2016.

CUARTO: Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante Resolución 000022 del 18 de marzo de 2020 suspendió a partir del día 19 de marzo del mismo año inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, suspensión que aplicó hasta el día 1º de junio de 2020, toda vez que a través de la Resolución 00055 del 29 de mayo de 2020 se ordenó el levantamiento de la misma a partir del día 2 de junio del cursante año.

QUINTO: Por lo anterior, la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá se encuentra dentro del término de los cuatro (4) meses otorgados por artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto 2150 de 2017 para resolver el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este despacho

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se autoriza la calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR, por el año gravable 2020 la Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES, identificada con el NIT 901318767-5.

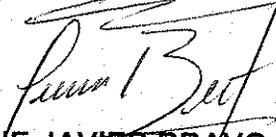
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR electrónicamente la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 563, 564, 565, 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a la señora MONICA RAMOS MEJIA identificada con cédula de ciudadanía 52414806, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES identificada con el NIT 901318767-5 a la Dirección de correo electrónico informada en el RUT: redviverosnaturales@gmail.com, En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la Dirección Física informada en el RUT: CR 3 ESTE 13 62 en la ciudad de Cajicá, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 565 de la norma tributaria, de todas maneras, de no surtir la notificación electrónica o por correo físico se notificará de forma subsidiaria por publicación en página WEB de acuerdo a la establecido en el Art. 568 del reglamento tributario, en concordancia con el Art. 58 de la ley 19 de 2012.

ARTÍCULO 3. RECURSO. Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTICULO 4: COMUNICAR una vez ejecutoriada la presente resolución, por parte del GIT de Documentación de la División Financiera y Administrativa, remitir a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda con la actualización de la Responsabilidad del Registro Único Tributario – RUT de la CORPORACIÓN RED VIVEROS NATURALES identificada con el NIT 901318767-5 "Impuesto renta y complementario. régimen especial Código 04".

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE JAVIER BRAVO DÍAZ

Jefe de División de Gestión de Recaudo (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Unidad Administrativa Especial – Dirección de
Impuestos y Aduanas Nacionales

proyectó: Alonso José Gil Cuello *OCAG*
Revisó: Sandra Milena Zubieta Martínez *J*